



**Asociación Colombiana
de Facultades de Ingeniería**

NIT: 860.047.524-0

Resolución N°. 503

Consejo Directivo

- Acta N°. 332 -

(10 de febrero de 2022)

“Por la cual se establecen criterios y procedimiento para la elección del Consejo Directivo para el periodo 2022 – 2024 de la Asociación.

El Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería, en uso de sus atribuciones estatutarias y

Considerando que:

1. El párrafo 2o. del Artículo 24o. de los Estatutos vigentes establece que corresponde al Consejo Directivo comunicar oportunamente sobre la mecánica de elección.
2. Es preciso mantener actualizados los procedimientos y mecanismos de la elección de los órganos de gobierno de la Asociación para responder a las dinámicas que imponen su desarrollo y consolidación.
3. En la sesión ordinaria de Consejo Directivo, Acta N°. 332, del 10 de febrero de 2022, se consideró necesario precisar tales mecanismos.

Resuelve:

ARTÍCULO 1o. Establecer los criterios y el procedimiento para la elección del Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería, de la siguiente manera:

- a) El Presidente de la Asociación, en la convocatoria escrita a la Asamblea General, en la cual se elegirán los dignatarios del Consejo Directivo, invitará a los Miembros Activos interesados en hacer parte del nuevo Consejo Directivo, que mediante comunicación escrita firmada por el Representante Legal de la Institución se exprese tal deseo y se haga llegar a la Dirección Ejecutiva de la Asociación a más tardar el día 4 de marzo de 2022.
- b) El Director Ejecutivo elaborará una lista, en estricto orden alfabético, de las instituciones interesadas en pertenecer al Consejo Directivo. La lista tendrá la siguiente información:
 - Sector (oficial o privada)
 - Tipo de institución (Universidad, Institución Universitaria)
 - Ubicación geográfica (ciudad)
 - Si se trata de una institución del Consejo Directivo saliente se informará el porcentaje de asistencia durante el periodo 2020 – 2022.
- c) La lista anterior será entregada a cada uno de los Miembros Activos de la Asociación al momento de la inscripción a la Asamblea.

ARTÍCULO 2o. Definir las tres etapas de elección de acuerdo con la conformación establecida en los Estatutos, en el Artículo 24o, según el cual el Consejo Directivo estará integrado por once (11) miembros; así:

- a) En la primera etapa serán elegibles por la Asamblea tres (3) instituciones que formen parte del Consejo Directivo saliente y que cumplan con el requisito de haber asistido por lo menos al 80% de las reuniones celebradas en el periodo que termina y hayan manifestado su interés de continuar.
- b) En la segunda etapa se elegirán las tres (3) instituciones que no hayan hecho parte del Consejo Directivo saliente, se hayan postulado oportunamente y cumplan con los requisitos establecidos.
- c) En la tercera etapa se elegirán las cinco (5) instituciones restantes, hasta completar las once (11). En esta etapa participarán todas las instituciones que hayan manifestado su interés por pertenecer al Consejo con excepción a las ya elegidas y las del Consejo Directivo saliente que no cumplan con el mínimo del 80% de asistencia.

Parágrafo: en caso de empate por el último cupo en alguna de las etapas anteriores, se procederá a una votación de desempate, en la que únicamente participarán las instituciones que obtuvieron el mismo número de votos.

ARTÍCULO 3º. La política para la conformación del nuevo Consejo Directivo será procurar que quede integrado por instituciones tanto públicas como privadas y con representación de las regiones del país teniendo en cuenta los criterios de participación, continuidad y renovación, recomendados por la Asamblea General de la Asociación.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

(Original firmada)

Ing. *Roberto Carlos Hincapié Reyes*
Presidente

(Original firmada)

Ing. *Luis Alberto González Araujo*
Secretario